

Cambio De Nombre

Introducción

En el Estado de Washington, cualquier persona mayor de dieciocho años puede escoger y usar cualquier nombre que desee siempre que el propósito del cambio de nombre no sea estafar a alguien. Por ejemplo, no es legal cambiarse el nombre para eludir acreedores o para evadir una obligación tal como manutención de un menor. Cambiar su nombre es legal y relativamente fácil de lograr.

En el Estado de Washington hay tres maneras de cambiarse el nombre: (1) por medio del proceso de matrimonio y divorcio; (2) por petición de cambio de nombre en un tribunal; y (3) por Derecho Común. Disposiciones especiales aplican para cambiar el nombre de un menor. A continuación, tratamos cada una de estas categorías.

¿Cómo cambio mi nombre por matrimonio y divorcio?

El uso del apellido del esposo después del matrimonio es un asunto de costumbre, no de ley. Si desea usar el nuevo apellido del esposo después del matrimonio, simplemente firme todos los documentos, excepto la licencia matrimonial, usando el apellido de su esposo. Si desea retener su apellido en vez de adoptar el nuevo de su esposo, firme la licencia matrimonial y todos los documentos relacionados usando su propio nombre. No se necesita ninguna otra acción porque su nombre no está cambiando, sino que queda igual a pesar que la costumbre sea distinta. El mismo procedimiento aplica a los hombres.

Después de la disolución de un matrimonio, muchas mujeres desean volver a usar su nombre de soltera. Si usted es una mujer que ha usado el apellido de su esposo durante el matrimonio y desea reanudar el uso de su propio nombre después del divorcio, usted o su abogado pueden simplemente incluir la solicitud de cambio de nombre en la petición de la disolución de matrimonio. La solicitud para restituir su nombre anterior será concedida por el tribunal en la sentencia de disolución. El mismo procedimiento aplica a los hombres.

El apellido de un menor no puede cambiarse en un proceso de divorcio a menos que el cambio haya sido solicitado por una persona expuesta a violencia familiar por razones de seguridad. (Leer abajo las excepciones por violencia familiar). Solamente el nombre de la esposa o del esposo puede cambiarse por un divorcio. Para cambiar el apellido de un menor, se debe comenzar un proceso por separado en un tribunal de distrito. (Ver Cambio de Nombre de un Menor por Orden Judicial).

¿Cómo cambio mi nombre por medio de una orden judicial?

Hay procedimientos establecidos por la ley que disponen cómo cambiar su nombre por medio de una orden judicial. Este método es más costoso, pero el resultado del proceso es una orden judicial que concede el cambio de nombre. Es posible que usted necesite una orden judicial para cambiar su nombre si hay algunas agencias que rehúsen aceptar una declaración jurada como prueba del cambio de nombre. (Ver Cambio de Nombre por Derecho Común)

Para cambiar su nombre por orden judicial, debe:

1. Presentar una Petición en el tribunal de distrito del distrito judicial donde usted reside junto con el pago de una tasa judicial. También necesitará completar una Orden de Cambio de Nombre para que la firme el juez. Pueden requerir una identificación con foto. Necesita llamar al tribunal de distrito del distrito en que usted reside para determinar el monto de la tasa judicial porque ésta varía. (Puede encontrar una lista de los tribunales de distrito en las páginas azules del directorio telefónico). Por ejemplo, en el condado de King, , la tasa judicial es de \$100.00, y eso incluye el costo de la tasa judicial que son \$53, una tasa administrativa de \$10, y \$32 por la inscripción del nombre de cada persona y una copia certificada. Copias certificadas adicionales cuestan \$5 por copia. El costo del cambio de nombre puede variar dependiendo del número de personas que aparezcan nombradas en la Petición. Es posible que el secretario judicial quiera dos cheques por separado.

La Petición, de la cual se adjunta una muestra, debe indicar su nombre actual, el nombre nuevo que usted quiere y las razones por el cambio de nombre. La Petición también debe manifestar que usted no está cambiando su nombre con propósitos fraudulentos y que el cambio de su nombre no será perjudicial para los intereses de ninguna otra persona. Cuando presente la petición se le asignará un número de caso. El tribunal sigue el desarrollo del caso por medio del número de caso. Aunque en este folleto se incluye un ejemplo de la petición, cada tribunal de distrito requiere que se usen sus formularios. Por lo tanto, usted debe ponerse en contacto con el secretario judicial del tribunal de distrito para obtener los formularios, en caso que los tuvieran.

2. Haga una cita en el tribunal. El secretario judicial programará una fecha cuando usted comparecerá ante un juez o un comisionado del tribunal. En algunos tribunales de distrito, se puede comparecer el mismo día. Cada tribunal tiene un horario y un procedimiento diferente para éstas peticiones. Por ejemplo, en el tribunal de distrito de Seattle puede ser que no requieran que comparezca ante un juez. El caso puede ser presentado a un juez para aprobación y firma. En condados donde es necesaria una comparecencia, usted debe comparecer a la hora programada para la audiencia y le explicará al juez o al comisionado judicial la razón por la cual quiere cambiar su nombre. En general, las peticiones de cambio de nombre son concedidas sin problemas. El juez o el comisionado judicial entonces firmará la orden concediendo el cambio de nombre que usted preparó anteriormente con la petición.

Esta Orden debe ser registrada en la secretaría judicial. Obtenga copias certificadas de esta orden por \$5.00 cada una y envíe una copia a todas las instituciones o personas que requieren documentación del cambio de nombre. Guarde una copia certificada para sí mismo. En algunos condados, tales como el condado de King, el tribunal va a registrar la orden con el Auditor. En el condado de King, el proceso de registro generalmente toma de seis a ocho semanas, y a usted se le regresará una copia con el Número de Inscripción.

Si usted nació en el estado de Washington y desea cambiar su partida de nacimiento, mande copias certificadas de toda la documentación a la siguiente dirección: Department of Health, Center for Health Statistics, P.O. Box 9709, Olympia, WA 98507-9709.

3. Inscriba su Orden. En aquellos condados donde el tribunal inscribe la Orden directamente, le cobrarán la tasa de inscripción junto con la tasa judicial. En aquellos condados donde el tribunal no inscribe la Orden, usted tendrá que hacer la inscripción con el Auditor del Condado ya que los registros de los tribunales de distrito se guardan sólo por 10 años. Llame al secretario del tribunal de distrito para averiguar el procedimiento para inscribir su cambio de nombre ya que cada tribunal puede tener un proceso un poco distinto para las inscripciones. Normalmente hay un pequeño costo para inscribir el cambio de un nombre con el Auditor del Condado.

¿Cómo puedo cambiar el nombre de los niños por medio de una orden judicial?

Cambiar el nombre de un menor es más difícil que cambiar el nombre de un adulto. Debe seguir el procedimiento arriba explicado; sin embargo, se les debe notificar a los padres. Uno de los padres puede presentar la petición y debe notificar al otro padre quien tendrá la oportunidad de disputar el cambio. Cada padre tiene iguales derechos a que su hijo tenga su apellido, pero cuando hay una disputa, el factor decisivo es el mayor beneficio para el niño. El tribunal decidirá si lo mejor para el hijo es tener el apellido del padre o de la madre. Los factores que el juez tomará en cuenta son:

1. La preferencia del niño;
2. El efecto del cambio de apellido en el niño o la relación del niño con cada padre;
3. El lapso de tiempo en que el niño ha tenido cierto apellido;
4. El grado de respeto de la comunidad asociado con el apellido actual y el propuesto o cualquier dificultad, hostigamiento o vergüenza que el niño pueda sufrir por tener el apellido actual o el apellido propuesto.

A partir de los 14 años de edad, los niños también deben dar su permiso para cambiar sus propios nombres. Si ambos padres están de acuerdo con el cambio o si el padre notificado falla en comparecer a la audiencia para disputar el cambio, entonces el cambio de nombre será generalmente concedido.

Los cambios de nombre solicitados durante el proceso de una adopción formal son generalmente permitidos porque el padre natural ausente ha renunciado a sus derechos de padre cuando consintió a la adopción. Los cambios de nombre en esos casos se efectúan en el curso normal del proceso de adopción; no se requiere una acción por separado.

¿Y si hay una situación de violencia familiar y quiero mantener confidencial mi nombre nuevo?

Debido a que los cambios de nombre están inscritos en los registros públicos, hay un procedimiento diferente que debe usarse si quiere mantener su nuevo nombre confidencial por razones de seguridad. Alguien que sea víctima de violencia familiar y que quiera que sellen su expediente por razones de seguridad debido a un “miedo razonable” puede pedir al tribunal superior que cambie su nombre y/o el nombre de un niño. El tribunal sellará el expediente si considera que la seguridad así lo requiere. Esto significa que no hay acceso público a ninguno de los registros judiciales del cambio de nombre aunque éste no sea

concedido. Por favor comuníquese con el centro de asistencia legal Northwest Women's Law Center al (206) 621- 7691 o con cualquier programa de violencia familiar en su condado para que le ayuden a obtener este paquete de la petición. También puede obtener números telefónicos de programas de violencia familiar en su condado llamando a la Línea Especial de Violencia Familiar (Domestic Violence Hotline) al 1-800-562-6025. Se puede también pedir un cambio de nombre para víctimas de violencia familiar como parte de un caso de divorcio o de paternidad. Es la única instancia en que se permitirá el cambio de nombre del niño en un tribunal superior en una acción judicial de divorcio pero no se sellarán los registros en estos casos.

¿Qué es un cambio de nombre por Derecho Común?

Los cambios de nombre por Derecho Común resultan simplemente de usar el nuevo nombre consistente y exclusivamente para todos los fines. Esto es legal porque una persona tiene el derecho por Derecho Común de usar cualquier nombre que escoja. En este tipo de cambio de nombre no hay procedimientos legales ni honorarios de abogados. El método de Derecho Común tiene desventajas porque muchas instituciones gubernamentales pueden exigir documentación que pruebe que se ha hecho un cambio de nombre válido. Puesto que usted no ha ido a un tribunal y no ha adquirido una orden judicial para su cambio de nombre, necesitará otros documentos para satisfacer este requisito.

La mayoría de las agencias estarán satisfechas con una declaración jurada de cambio de nombre. Una declaración jurada es un documento por escrito explicando que ha cambiado su nombre para todos los fines y que no ha hecho el cambio con propósitos fraudulentos. La declaración debe ser jurada y firmada ante un notario público y enviada a la agencia correspondiente. Se adjunta una declaración jurada como muestra.

¿Qué debo hacer una vez que se cambie mi nombre?

Una vez cambiado el nombre, debe notificar a todos los acreedores, compañías de aseguranza, bancos, empleador(es), la guardería de sus hijos, escuelas, doctores, dentistas y maestros, la Agencia Administrativa de Seguridad Social y el Departamento de Impuestos sobre la Renta. Necesitará enviar notificación por escrito al Departamento de Licencias para que le cambien su licencia de conducir, y cambiar el registro del carro, títulos e hipotecas de bienes inmuebles y otros documentos que reflejen la propiedad de otros bienes, tales como acciones y bonos.

Algunas de estas entidades aceptarán una carta o declaración verbal de que usted ha cambiado su nombre. Otras van a exigir un documento formal como prueba de su cambio de nombre. Ejemplos de documentos que pueden requerir son: (1) una copia certificada de su sentencia de disolución si cambió su nombre en un proceso de divorcio; (2) declaración jurada y notariada si usó el método de derecho común; o (3) una copia certificada de la orden judicial si lo hizo por medio del proceso formal de cambio de nombre.

¿Y si soy alguien que ha sido convicto de algún delito mayor?

Si al momento que pide un cambio de nombre usted ha sido convicto de un delito mayor y está bajo la jurisdicción del Departamento de Correcciones, debe notificarle por escrito al Departamento de Correcciones cinco días antes de la audiencia para el cambio de nombre. Código de Ley de Washington RCW 4.24.130(2). Si usted ha sido convicto por delitos

sexuales, debe notificar al sheriff del condado donde usted reside y a la patrulla estatal cinco días antes de que se realice la audiencia para cambiar su nombre. RCW 4.24.130(3); RCW 9A.44.130(7). Ciertas restricciones aplican a los cambios de nombre de los condenados por delitos sexuales. También debe suministrar una copia de la Orden de Cambio de nombre al sheriff del condado donde usted reside y a la patrulla estatal dentro de los cinco días de obtener la orden. El incumplimiento de estos requisitos es un delito mayor Clase C.

3400SP

Esta publicación contiene información general sobre sus derechos y responsabilidades. No es su intención sustituir asesoría legal específica. La información está vigente a la fecha de su impresión, noviembre 2006.

© 2006 Northwest Justice Project — 1-888-201-1014, TTY 1-888-201-9737

(Se autoriza su reproducción y distribución a The Alliance for Equal Justice y a personas, sólo con fines no comerciales).

Ejemplo de una Petición – No Para Registrar

**TRIBUNAL DE DISTRICTO DE WASHINGTON
CONDADO DE EVERGREEN**

En ref. a Cambio de nombre de:

LISA SMITH,

Solicitante.

NO.

PETICIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE

COMPARECE AHORA Angélica María Pérez Soto y solicita al tribunal arriba mencionado una Orden para Cambiar su nombre a María Pérez y expone lo siguiente ante el tribunal:

1. Que la solicitante nació el día 28 del mes de enero, 1973 en el condado de Clark, Estado de Washington; que es residente del condado de King, Washington; y que es una ciudadana/residente legal de Estados Unidos de Norteamérica.

2. Que la solicitante ha sido conocida como María Pérez por un período de 20 años y pide a este tribunal que cambie su nombre a María Pérez por la razón de que:

He sido llamada por mi segundo nombre, María, por amigos y familia desde que era una niña. Me gustaría cambiar oficialmente mi nombre a María Pérez.

3. Esta petición no esta hecha para eludir acreedores ni para ningún propósito ilícito o fraudulento, sino que con el propósito de buena fe de cambiar el nombre de la solicitante al nombre que ella ha sido ha sido llamada y que prefiere ser llamada.

POR LO TANTO, la solicitante pide que su nombre sea cambiado por Orden de este Tribunal de:

Angélica María Pérez Soto a María Pérez y que este último quede en lugar del primero.

Angélica María Pérez Soto
Solicitante

ESTADO DE WASHINGTON)

)s.s.

Condado de KING)

Angélica María Pérez Soto, habiendo sido debidamente juramentada, y ahora bajo juramento, declara y expresa que: Yo soy la solicitante arriba mencionada y he leído la Petición de Cambio de Nombre que antecede, conozco su contenido y creo que el mismo es veraz y correcto.

Angélica María Pérez Soto

Solicitante

FIRMADO Y JURAMENTADO ante mí en este día 10 de enero, 2003.

Gloria Notario

NOTARIO PÚBLICO en y para el Estado de Washington, con residencia en Seattle, WA
Mi nombramiento vence: 04/10/2004

